

DECRETO ALCALDICIO N° 2553/

APRUEBA MODIFICACION RESOLUCION QUE INDICA.

REQUINOA, 11 NOV 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 3615 de fecha 26.11.2020, dictada por la Dirección del Servicio de Salud, en el sentido de que se debe modificar el primer numeral, específicamente en la Tabla de metas.

La Resolución 2168 de fecha 24.06.2021, que Modifica en el primer numeral de la Resolución Exenta N° 3615 de fecha 26.11.2020, dictada por la Dirección del Servicio de Salud, en el siguiente sentido : específicamente en la Tabla con metas, en la comuna que corresponde a las Metas N° 2, Papanicolaou (PAP) vigente en mujeres de entre 24 y 64 años de edad, Meta 4 A : Cobertura efectiva de tratamiento de DM2 en personas de 15 años y más y Meta 5 : Cobertura efectiva de tratamiento en personas con HTA, ajustándose los compromisos a la población inscrita validada 2021, según estableció el numeral 3 de la Resolución primitiva, esto rige para todas las comunas señaladas, según distribución de dicha Resolución.

DECRETO:

APRUEBASE La Resolución 2168 de fecha 24.06.2021, que Modifica en el primer numeral de la Resolución Exenta N° 3615 de fecha 26.11.2020, dictada por la Dirección del Servicio de Salud, en el siguiente sentido : específicamente en la Tabla con metas, en la comuna que corresponde a las Metas N° 2, Papanicolaou (PAP) vigente en mujeres de entre 24 y 64 años de edad, Meta 4 A : Cobertura efectiva de tratamiento de DM2 en personas de 15 años y más y Meta 5 : Cobertura efectiva de tratamiento en personas con HTA, ajustándose los compromisos a la población inscrita validada 2021, según estableció el numeral 3 de la Resolución primitiva, esto rige para todas las comunas señaladas, según distribución de dicha Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/MAVS/CMAB/avc.

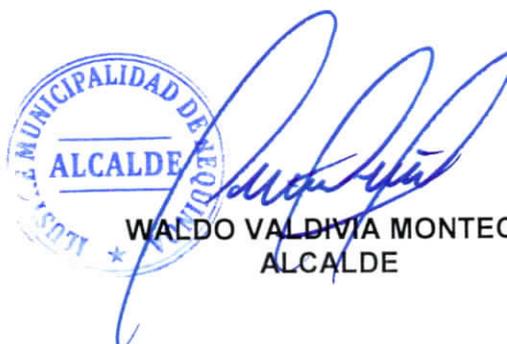
DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (1)

CESFAM (1)

DAF (1)

Archivo Convenios (1)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



FOLIO N°

3897

FECHA

08/11/21

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
X	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DEPTO. PERSONAL
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL
	DAEM
✓	DEPTO. DE SALUD
	CONCEJO
	MEDIO AMBIENTE
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDÍA
	O.I.R.S.
	SEGURIDAD PUBLICA



Administrador Municipal

Alcalde



ASESORÍA JURÍDICA

DR.FMM/ GRC/ NMR / GCS / MCA / ELV /rap.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2168

RANCAGUA,

24 JUN. 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N° 51, de fecha 16 de noviembre de 2020, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resolución Exenta N° 3615, de fecha 26 de noviembre de 2020, dictada por esta Dirección de Servicio de Salud; y considerando;

Que, según consta al tenor de Cadena de Custodia Folio N° 49 de fecha 16 de junio de 2021, emanada de la Dirección de Atención Primaria, se requiere al Departamento Jurídico una modificación a la Resolución Exenta N° 3615, del 16 de noviembre de 2020, dictada por la Dirección de este Servicio de Salud, en el sentido de modificar su primer numeral específicamente en la Tabla con metas, en la columna que corresponde a las Metas N° 2: Papanicolau (PAP) vigente en mujeres de entre 25 y 64 años de edad, Meta 4 A: Cobertura efectiva de tratamiento de DM2 en personas de 15 años y más y Meta 5: Cobertura efectiva de tratamiento en personas con HTA, ajustándose éstas a la población inscrita validada 2021, según se estableció en el numeral 3 de la Resolución primitiva. Lo anterior para todas las comunas señaladas.

Que, en consecuencia de lo anterior, debe necesariamente modificarse el primer numeral, específicamente en la Tabla de metas de la Resolución Exenta N° 3615, del 26 de noviembre de 2020, en la forma antes aludida; y considerando lo dispuesto en el D.L. N° 2763/79, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05, modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 52/15, del Ministerio de Salud; y lo estatuido en la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- MODIFÍCASE en el primer numeral de la Resolución Exenta N° 3615, de fecha 26 de noviembre de 2020, dictada por la Dirección de este Servicio de Salud, en el siguiente sentido: específicamente en la Tabla con metas, en la columna que corresponde a las Metas N° 2: Papanicolau (PAP) vigente en mujeres de entre 25 y 64 años de edad, Meta 4 A: Cobertura efectiva de tratamiento de DM2 en personas de 15 años y más y Meta 5: Cobertura efectiva de tratamiento en personas con HTA, ajustándose los compromisos a la población inscrita validada 2021, según se estableció en el numeral 3 de la Resolución primitiva, esto rige para todas las comunas señaladas, que a continuación pasan a indicarse:

UNIDAD DE ANÁLISIS (Comuna o Establecimiento)	META 2 Papanicolau (PAP) vigente en mujeres de entre 25 y 64 años de edad Meta nacional 80%	META 4A Cobertura efectiva de tratamiento de DM2 en personas de 15 años y más Meta Nacional 28%	META 5 Cobertura efectiva de tratamiento en personas con HTA Meta Nacional 43%
	META	META	META
COMUNA CHEPICA	2221	23,90%	40,96%
COMUNA CHIMBARONGO	2528	25,26%	36,18%
COMUNA CODEGUA	2639	26,55%	31,58%
COMUNA COLTAUCO	2779	13,02%	37,25%
COMUNA DOÑIHUE	2178	26,17%	39,60%
COMUNA LO MIRANDA	1645	26,11%	39,61%
COMUNA LA ESTRELLA	486	19,21%	29,03%
COMUNA LAS CABRAS	4218	31,61%	35,60%
COMUNA LITUECHE	925	19,65%	25,70%
COMUNA LOLOL	1054	37,54%	66,48%
COMUNA MACHALÍ	4909	32,15%	41,94%
COMUNA MALLOA	2583	30,67%	35,06%
COMUNA MARCHIGUE	398	23,40%	31,38%
COMUNA MOSTAZAL	3835	19,17%	37,86%

COMUNA NANCAGUA	1302	23,95%	30,72%
COMUNA NAVIDAD	1159	25,96%	53,56%
COMUNA OLIVAR	2100	32,76%	42,94%
COMUNA PALMILLA	2312	32,71%	39,21%
COMUNA PAREDONES	1057	29,98%	38,55%
COMUNA PERALILLO	2591	29,35%	45,84%
COMUNA PEUMO	859	24,34%	37,78%
COMUNA PICHIDEGUA	2089	32,32%	43,57%
COMUNA PICHILEMU	460	36,24%	40,94%
COMUNA PLACILLA	1600	26,50%	50,84%
COMUNA PUMANQUE	551	7,13%	18,32%
COMUNA QUINTA TILCOCO	2545	36,38%	43,42%
COMUNA RANCAGUA	37706	26,76%	34,64%
COMUNA RENGO	8803	29,23%	36,56%
COMUNA REQUINOA	4985	37,23%	46,14%
CESFAM SAN FERNANDO CENTRO	7765	22,15%	31,94%
CESFAM SAN FERNANDO ORIENTE	3260	22,12%	31,94%
COMUNA SAN VICENTE	6945	32,27%	38,72%
COMUNA SANTA CRUZ	7580	24,73%	32,80%

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que en todo lo no rectificado por este instrumento, se mantiene a firme todo lo demás resuelto en la Resolución aludida en el numeral anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. FERNANDO MILLARD MARTÍNEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente


Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Muni. Aludidas *pepelinaa.*
- Subs. Red Asist.
- DAP MINSAL
- Subd. Gest. Asist.
- Subd. RRF y Financ.
- Depto. Jurídico DSS
- Dirección de Atención Primaria DSS
- Oficina de Partes DSS.